



**Área que clasifica.**- Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.

**Identificación del documento.**- Versión pública de la actualización de la Licencia Ambiental Única Número LAU-09/00751-2007 contenida en el Oficio número DGGCARETC.715/DRIRETC/L. 00032 de fecha 25 de enero de 2018.

**Partes clasificadas.**- Considerando I y resolutive tercero. Capacidad de producción, equipos.

**Fundamento Legal.**- Artículo 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 82 de la Ley de la Propiedad Industrial, Artículo 159 BIS 4 Fracción IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y Capítulo II y Lineamientos Trigésimo Octavo, Trigésimo Noveno, Cuadragésimo, Cuadragésimo Primero y Cuadragésimo Cuarto del Capítulo VI de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

**Razones.**- Es información considerada secreto industrial. No sujeta a temporalidad.

Firma del titular

M. en I. Ana Patricia Martínez Bolívar

Resolución del Comité de Transparencia de la SEMARNAT 60/2018/SIPOT de fecha 11/04/2018.

OFICIO No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.00032

# Versión pública

Ciudad de México, a 25 ENE 2018

## RESINAS Y MATERIALES, S.A. DE C.V.

Boulevard Tultitlán Oriente Sin Número, Colonia Barrio de Santiaguito  
Municipio de Tultitlán, C.P. 54900, Estado de México  
Teléfonos: 1086 5951

Atención: Dr. Luis Haime Levy  
Representante Legal

En atención a su solicitud de actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00751-2007, bitácora 09/LU-0032/11/17, recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental el 3 de noviembre del 2017. Una vez analizada la información proporcionada, y .....

### CONSIDERANDO

- I. Que con fecha 16 de febrero del 2007, esta Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, expidió la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00751-2007 a la empresa RESINAS Y MATERIALES, S.A. DE C.V., según oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC.-0000039, para la actividad de fabricación de productos químicos incluye plastificantes con una capacidad instalada de producción anual de .....
- II. Que con fecha 22 de febrero del 2013, esta Dirección General expidió la Actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00751-2007, según oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC.-00044, debido al incremento en la capacidad de producción autorizada y a la manifestación de nuevos residuos. ....
- III. Que con fecha 3 de noviembre del 2017, la empresa RESINAS Y MATERIALES, S.A. DE C.V., ingresó la solicitud de actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00751-2007 con bitácora 09/LU-0032/11/17, debido a la incorporación de 1 equipo generador de emisiones a la atmósfera. ....
- IV. Que con fecha 12 de diciembre del 2017, esta Dirección General solicitó información faltante a la empresa RESINAS Y MATERIALES, S.A. DE C.V., mediante oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.-00405. ....
- V. Que con fecha 17 de enero del 2018, la empresa RESINAS Y MATERIALES, S.A. DE C.V. ingresó la información solicitada en el oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.-00405. ....
- VI. Que la información contenida en los considerandos anteriores puede ser verificada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en cualquier momento a través de su autoridad competente. ....

Confidencial:  
Secreto Industrial.  
Fundamento:  
Artículo 116 primer párrafo Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 82 de la Ley de la Propiedad Industrial, Artículo 159 BIS 4 Fracción IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y Capítulo II y Lineamientos Trigésimo Octavo, Trigésimo Noveno, Cuadragésimo, Cuadragésimo Primero y Cuadragésimo Cuarto del Capítulo VI de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.



OFICIO No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.00032

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 111 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 16 Fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 19 Fracción XXV y 30 Fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única, mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una Cédula de Operación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de abril de 1997 y el Acuerdo por el que se reforman y adicionan disposiciones al diverso antes citado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 9 de abril de 1998, esta Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Tener por cumplidos los requisitos técnicos y jurídicos para acordar lo relativo a la Actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00751-2007, gestionada por la empresa RESINAS Y MATERIALES, S.A. DE C.V.

**SEGUNDO.-** Si existe cambio de razón social, aumento en la producción, cambios de proceso, ampliación de instalaciones o se requieren manifestar nuevos residuos peligrosos, deberá presentar la solicitud de actualización a las condicionantes respectivas. En caso de que el establecimiento cambie de ubicación o de actividad, deberá solicitar una nueva Licencia.

**TERCERO.-** Modificar la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00751-2007, con base en la información presentada en la solicitud de actualización registrada con No. de bitácora 09/LU-0032/11/17, quedando de la siguiente manera:

I. Condicionante SEGUNDA.

La operación y funcionamiento de la empresa RESINAS Y MATERIALES, S.A. DE C.V., deberán ajustarse al Programa para la Prevención de Accidentes, aprobado por la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental a través del oficio No. DGGIMAR.710/008860 de fecha 16 de diciembre del 2011.

II. Condicionante CUARTA.

Las emisiones de gases generadas por lo

deberán cumplir con la NOM-085-SEMARNAT-2011, Contaminación atmosférica-Niveles máximos permisibles de emisión de los equipos de combustión de calentamiento indirecto y su medición.

III. Condicionante SEXTA.

En caso de presentarse en la Zona Metropolitana del Valle de México una concentración de contaminantes o un riesgo ecológico derivado de actividades humanas o fenómenos naturales que afecten la salud de la población o al ambiente, y en consecuencia la autoridad competente declare una Contingencia Ambiental o Emergencia, la empresa RESINAS Y MATERIALES, S.A. DE C.V., deberá cumplir con los niveles de reducción de emisiones de acuerdo a los términos siguientes:

Confidencial: Secreto Industrial.  
Fundamento: Artículo 116 primer párrafo Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 82 de la Ley de la Propiedad Industrial, Artículo 159 BIS 4 Fracción IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y Capítulo II y Lineamientos Trigésimo Octavo, Trigésimo Noveno, Cuadragésimo, Cuadragésimo Primero y Cuadragésimo Cuarto del Capítulo VI de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.



OFICIO No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.00032

Fase I: Reducir al menos el 40% de las operaciones que generan emisiones a la atmósfera al momento de decretarse una Contingencia Ambiental o Emergencia Ecológica.....

Fase II: Reducir al menos el 60% de las operaciones que generan emisiones a la atmósfera al momento de decretarse una Contingencia Ambiental o Emergencia Ecológica.....

Una vez que en la Zona Metropolitana del Valle de México se declare el cese de la contingencia, el establecimiento podrá volver a operar en condiciones normales.....

IV. Condicionante SÉPTIMA.....

En el caso de que la empresa RESINAS Y MATERIALES, S.A. DE C.V., requiera continuar operando durante la Fase I del Programa para Contingencias Ambientales Atmosféricas, deberá presentar su solicitud de incorporación al Programa de Reducción de Emisiones Contaminantes a la Atmósfera ante esta Dirección General, para que se determine lo conducente.....

V. Condicionante SÉPTIMA BIS.....

Este Programa de Reducción de Emisiones Contaminantes a la Atmósfera deberá actualizarse cuando se modifiquen las condiciones de operación autorizadas en esta Licencia o cuando se modifiquen los programas de contingencia instrumentados por la autoridad ambiental.....

VI. Condicionante OCTAVA.....

A fin de verificar el cumplimiento de las acciones mencionadas, la empresa RESINAS Y MATERIALES, S.A. DE C.V., deberá garantizar que durante la contingencia registrará a través de una bitácora, los datos necesarios para conocer con certeza los niveles de reducción de emisión alcanzados durante la Fase de Contingencia aplicada y resguardar los documentos probatorios de estas acciones. Los datos asentados en la bitácora deberán ser validados con la firma del responsable de turno, proceso o equipo que corresponda.....

VII. Condicionante NOVENA.....

La empresa RESINAS Y MATERIALES, S.A. DE C.V., deberá presentar, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la presente Licencia, el formato de la bitácora ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente para que ésta determine lo conducente.....

VIII. Condicionante DÉCIMA.....

La empresa RESINAS Y MATERIALES, S.A. DE C.V., deberá remitir a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y a esta Dirección General, dentro de los cinco días hábiles siguientes al cese de cada contingencia, un reporte de las actividades realizadas.....

IX. Condicionante DÉCIMA SEGUNDA.....

El manejo dentro y fuera de las instalaciones de la empresa RESINAS Y MATERIALES, S.A. DE C.V., de los residuos peligrosos denominados: aceite lubricante gastado; aceite lubricante térmico quemado; basura industrial impregnada; tambores y envases vacíos; piridina; productos químicos caducos y arena impregnada; deberá ajustarse a lo establecido en los Artículos 151, 151 BIS, 152 y 152 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, a los Artículos aplicables de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes aplicables en la materia.....



OFICIO No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.00032

**CUARTO.-** Los demás términos y condicionantes establecidos en la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00751-2007, así como en su respectiva actualización contenida en el oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC.-00044, mencionado en el CONSIDERANDO II, que no contravengan a los del presente resolutivo quedan sin modificación alguna y deberán cumplirse. ....

**QUINTO. -** Se tiene por acreditada la personalidad como Representante Legal de la empresa RESINAS Y MATERIALES, S.A. DE C.V., del Dr. Luis Haime Levy. ....

**SEXTO.-** Notifíquese en términos del Artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cúmplase lo resuelto.....

**ATENTAMENTE**  
**LA DIRECTORA GENERAL**

**M. EN I. ANA PATRICIA MARTÍNEZ BOLÍVAR**

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

- Q.F.B. Martha Gardiñas Palmeros. - Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.
- Lic. Guillermo Haro Beltrán - Procurador Federal de Protección al Ambiente. [gharoprocurador@profepa.gob.mx](mailto:gharoprocurador@profepa.gob.mx)
- M. en C. Arturo Rodríguez Abitia - Subprocurador de Inspección Industrial de la PROFEPA. [arodrigueza@profepa.gob.mx](mailto:arodrigueza@profepa.gob.mx)
- C. Roberto Gómez Collado - Delegado Federal de la PROFEPA en la ZMVM. [rgomez@profepa.gob.mx](mailto:rgomez@profepa.gob.mx)
- Lic. Miguel Angel Espinosa Luna. - Coordinador de Asesores de la SGPA.
- Ing. José Ernesto Navarro Reynoso. - Director de Regulación Industrial y RETC. [ernesto.navarro@semarnat.gob.mx](mailto:ernesto.navarro@semarnat.gob.mx)

APMB/JENR/AJP/GMM/GEAG

No. de Bitácora 09/LU-0032/11/17